OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 04:

176011247

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-7743**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: RES-2025-018267-6 del 23/09/2025 OFICINA DE REGIS
DE DUITAMA de DUITAMA

MATRICULAS: 074-51683

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	$

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 96653

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-018267-6
23 de septiembre de 2025

Por la Cual se Resuelve una solicitud de CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR por caducidad, art.64 de la Ley 1579 de 2012 folio 074-51683

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA-BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 1579 de 2012, la ley 1437 de 2011, el Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y

I. CONSIDERANDO:

I.1. ANTECEDENTES.

Mediante escrito radicado con el numero SNR2025ER-218614-2 del día 23/09/2025 el (la) señor (a) ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 40.023.192, solicita CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR por caducidad, art.64 de la Ley 1579 de 2012 folio 074-51683 anotación No.006.

II. *CONSIDERACIONES DE ESTA OFICINA*

Estudiado el FMI 074-51683 encontramos que en la anotación No.006 del 21/06/2006 se encuentra el registro de la medida cautelar 429 Embargo Ejecutivo con Acción Real Proceso 2006-037 del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de paipas siendo demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en liquidación y como demandada la señora Pedraza Suarez Elizabeth.

2.1 DEL ASUNTO EN CONCRETO

La Ley 1579 del 2012 (ARTICULO **64. CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES)** respecto de la caducidad de inscripciones de medidas cautelares

y contribuciones especiales dispone que las inscripciones de medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro.

La Resolución 10454 del 31-08-2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro dispone, que las inscripciones de medidas cautelares al término de la vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro, serán canceladas por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase contra el cual no procede recurso alguno, siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular de derecho de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble. Igualmente dispuso que la aplicación del artículo 64 del Estatuto Registral entra en vigencia a partir del 01-10-2022 creando para el efecto los códigos requeridos. Igualmente se establecen los requisitos como se describe a continuación:

2.2 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Instrucción administrativa del 30 de septiembre de 2022)

1. solicitud escrita.
2. Identificación del solicitante
3. Manifestación de tener interés legítimo
4. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decretó y el número del oficio por medio del cual se ordenó su inscripción:
5. Correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio

2.3 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR EL PETICIONARIO:

Al 1. solicitud escrita: La petición se efectuó por escrito radicado en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Duitama con el radicado número SNR2025ER-218614-2 del día 23/09/2025

Al 2. Identificación del solicitante. La (El) peticionario (a) aporta copia de su cedula de ciudadanía número 40.023.192

Al 3. Manifestación de tener interés legítimo: Se demuestra interés legítimo con el certificado de tradición y libertad del FMI 074-51683 en donde aparece en la anotación No.002 como titular de derechos reales de dominio del predio referido.
Al 4. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decretó y el número del oficio por medio del cual se ordenó su inscripción:

En el escrito objeto de estudio el (la) peticionario (a) expresamente solicita cancelación de la anotación No.006 del FMI 074-51683 fundamentada en la caducidad de la medida cautelar según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 e instrucción administrativa No.08 del 30/9/2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro e indica que la medida cautelar fue ordenada por el Juzgado 01 promiscuo Municipal de Paipa según oficio 62 del 03 de febrero de 2006 proferido dentro del proceso ejecutivo con acción real Radicación 2006-037.

Al 5. Correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio:

La (El) peticionario (a) en su escrito de solicitud de caducidad manifiesta que Autoriza la comunicación a través de su correo electrónico: liza267@live.com

De acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con los requisitos de ley y es claro que la inscripción de la medida cautelar supera ampliamente el termino de los diez (10) años a que hace referencia el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y en consecuencia se deberá acceder a lo solicitado por el (la) peticionaria (o) y disponerse la cancelación de la anotación número 006 del FMI 074-51683, comunicándose de esta decisión al (la) peticionario (a) y al Juzgado 01 promiscuo Municipal de Paipa para conocimiento del señor Juez y de las partes siendo demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en liquidación y como demandada la señora Pedraza Suarez Elizabeth dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Proceso 2006-037, indicándoseles que se dio aplicación al artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 y enviándose copia del presente acto para que obre en el proceso referido.

En mérito de lo expuesto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama,

RESUELVE

Artículo 1. **Accédase** a lo solicitado por el (la) señor (a) ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 40.023.192, por los motivos expuestos anteriormente.

Artículo 2. Ordenase la cancelación de la medida cautelar inscrita en la anotación No.006 del folio de matrícula inmobiliaria No. 074-51683, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, registrándose con el código 0858 y como acto exento.

Artículo 3. Comuníquese la presente decisión a la peticionaria (a) señor (a) ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 40.023.192, enviándosele copia del presente acto al correo electrónico: liza267@live.com

Artículo 4. Comuníquese el presente acto al Juzgado 01 promiscuo Municipal de Paipa para conocimiento del señor Juez y de las partes siendo demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en liquidación y como demandada la señora Pedraza Suarez Elizabeth C.C.No. 40.023.192, dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Proceso 2006-037, enviándosele copia para que obre dentro proceso referido.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional 0192-10
ORIP - Duitama - Dirección Regional Central

Outlook

RAD. EJECUTIVO CON ACCION REAL 2006-037

Desde Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 24/09/2025 9:16 AM
Para Juzgado 01 promiscuo Municipal - Paipa - Tunja <j01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (245 KB)
RES-2025-018267-6.pdf;

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL
RAD. 2006- 037
DTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
DDO: ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ C.C.No.40.023.192

Buen día señores Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Paipa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución numero 018267 del 23/09/2025 articulo 4., enviamos copia del referido acto para que obre en el expediente en referencia. y en especial para conocimiento del señor Juez y de las partes .

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Responde: Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Carrera 19 No. 16 – 31. Centro
Duitama, Boyaca - Colombia

Teléfono: +57 (8) 760 32 44
Email: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Outlook

RE: Documentos para trámite de cancelación.

Desde Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 24/09/2025 9:22 AM
Para Elizabeth Pedraza <liza267@live.com>

1 archivo adjunto (245 KB)
RES-2025-018267-6.pdf;

Buen día doña ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ en archivo adjunto en formato PDF le enviamos copia de la Resolución numero 018267 del 23/09/2025, para su conocimiento.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Responde: Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Carrera 19 No. 16 – 31. Centro
Duitama, Boyaca - Colombia

Teléfono: +57 (8) 760 32 44
Email: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Elizabeth Pedraza <liza267@live.com>
Enviado: lunes, 22 de septiembre de 2025 5:40 p. m.
Para: Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
Asunto: Documentos para trámite de cancelación.

No suele recibir correo electrónico de liza267@live.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes, mi nombre es Elizabeth Pedraza; hago envío de los documentos requeridos para hacer el trámite de cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble de mi propiedad.
Gracias por la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Duitama, 22 de septiembre de 2025

Señores,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Asunto:

Solicitud de cancelación de medida cautelar.

Yo, **Elizabeth Pedraza Suárez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.023.192** de Tunja, actuando en nombre propio y demostrando un interés legítimo**, siendo propietaria**, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **074-51683**, con propia autoría, según **anotación No. 2,** me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa para solicitar la **Cancelación de la medida cautelar (anotación # 6)** que afecta el inmueble de mi propiedad, ubicado en la **Calle 30 #15-25, Manzana 9, Lote 18, Barrio el Bosque** del municipio de Paipa. Esta solicitud se fundamenta en la **caducidad de la medida cautelar**, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 e instrucción administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia de notariado y Registro.

La autoridad que ordenó la medida de embargo, fue: **Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Paipa. Según oficio 62 del 03-02-2006.**

Manifiesto que **autorizo** que comuniquen la decisión que se tome al siguiente correo electrónico: **liza267@live.com**

Agradezco su pronta atención a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

Elizabeth Pedraza S.

ELIZABETH PEDRAZA SUÁREZ

C.C. 40.023.192

3125662739

La validez de este documento podrá verificarse en la página web del caso superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250919819812146507 3 **Nro Matricula: 074-51683**

Pagina 1 TURNO: 2025-074-1-43699

Impreso el 19 de Septiembre de 2025 a las 02:26:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PAIPA VEREDA: TOIBITA

FECHA APERTURA: 05-08-1996 RADICACIÓN: 03716 CON: ESCRITURA DE: 25-06-1996

CODIGO CATASTRAL: 155160100000000224001800000000COD CATASTRAL ANT: 155160100022400180000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA # 471 DE 25-06-96 NOTARIA PAIPA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-AREA 61.60M.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 61 CENTIMETROS CUADRADOS: 6000

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS0

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA ADQUIRIO POR COMPRA A HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA ESCRITURA # 228 DE 03-04-96 NOTARIA PAIPA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL [illegible] HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE VALDERRAMA ISABEL SENTENCIA [illegible] PAIPA REGISTRADA EN STA. ROSA DE V. EL 08-07-43 AL LB. 1. FL. 351 VL. # 893

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) UR CIUDADELA EL BOSQUE MZ 9 LT 18

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

074 - 51665

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-1996 Radicación: 03716

Doc: ESCRITURA 471 DEL 25-06-1996 NOTARIA DE PAIPA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio [illegible]

A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO [illegible]

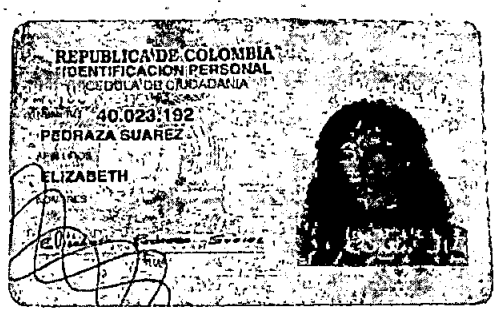
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1998 Radicación: 1998-074-6-9243

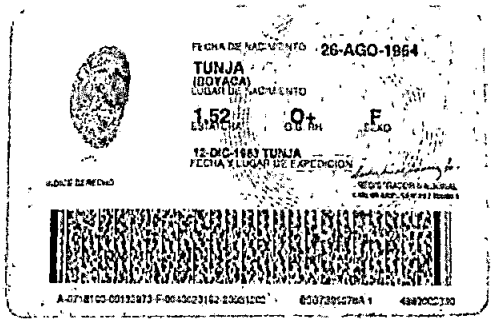
Doc: ESCRITURA 954 DEL 19-11-1998 NOTARIA DE PAIPA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40.023.192
PEDRAZA SUAREZ
ELIZABETH


FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1964
TUNJA
(BOYACA)
1.52
O+
F
13-DIC-1983 TUNJA

Outlook

Documentos para trámite de cancelación.

Desde Elizabeth Pedraza <liza267@live.com>
Fecha Lun 22/09/2025 5:41 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (14 MB)
Documentos.pdf;

No suele recibir correo electrónico de liza267@live.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes, mi nombre es Elizabeth Pedraza; hago envío de los documentos requeridos para hacer el trámite de cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble de mi propiedad.
Gracias por la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

SNR2025ER-218614-2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Clave: bJozumMw6u

Fecha y Hora: 23/09/2025 3:32:00 p. m.

Superintendencia de Notariado y Registro

Folios 6 Anexos:

Remitente: ELIZABETH PEDRAZA SUAREZ

Destino: ORIP - Duitama - Dirección Regional Central

Puede realizar la consulta del estado de su Radicado en la pagina web.

Revisó: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA / ORIP106
Aprobó: . BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA / ORIP106

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Octubre de 2025 a las 03:07:42 pm

Con el turno 2025-074-6-7743 se calificaron las siguientes matrículas:
074-51683

Nro Matricula: 074-51683

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 15516010000000224001800000000
MUNICIPIO: PAIPA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TOIBITA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) UR CIUDADELA EL BOSQUE MZ 9 LT 18

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/09/2025 Radicación 2025-074-6-7743
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RES-2025-018267-6 DEL: 23/09/2025 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0

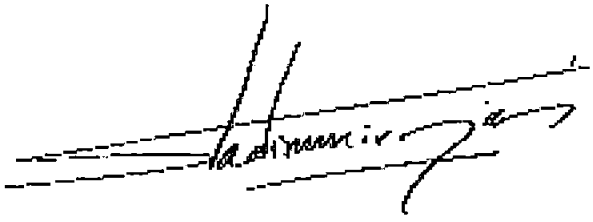
Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. RES -2025-018267-6 DEL 23-09-2025, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86943